



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 116/2016
ACTOR: MUNICIPIO DE MANLIO FABIO
ALTAMIRANO, ESTADO DE VERACRUZ DE
IGNACIO DE LA LLAVE
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

Ciudad de México, a veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro José Fernando Franco González Salas**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Número de Registro
Escrito Héctor Bautista Villegas, Síndico del Municipio de Cerro Azul, Veracruz de Ignacio de la Llave.	041696
Escrito Héctor Bautista Villegas, Síndico del Municipio de Cerro Azul, Veracruz de Ignacio de la Llave.	041697

Documentales recibidas a las trece horas con once y doce minutos, respectivamente, el veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintinueve de agosto de dos mil diecisiete.

Agréguense al expediente para los efectos a que haya lugar, los escritos de cuenta suscritos por el Síndico del Municipio de Cerro Azul, Veracruz de Ignacio de la Llave, cuya personalidad tiene reconocida en autos¹ mediante los cuales formula **alegatos y ofrece pruebas de forma extemporánea**, toda vez que fueron presentados en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal con posterioridad al cierre de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, la cual finalizó a las once horas con treinta minutos del veinticuatro de agosto del año en curso.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 32, párrafo primero² y 34³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Notifíquese.

¹ Mediante acuerdo de once de enero de dos mil diecisiete, en relación con la foja 1612 del tomo II, del expediente en que se actúa.

² **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 32. Las pruebas deberán ofrecerse y rendirse en la audiencia, excepto la documental que podrá presentarse con anterioridad, sin perjuicio de que se haga relación de ella en la propia audiencia y se tenga como recibida en ese acto, aunque no exista gestión expresa del interesado. (...)

³ **Artículo 34.** Las audiencias se celebrarán con o sin asistencia de las partes o de sus representantes legales. Abierta la audiencia se procederá a recibir, por su orden, las pruebas y los alegatos por escrito de las partes.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 116/2016

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Fernando Franco González Salas**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

